



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Ref: Protocolo para la actividad de practica requerido en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19,

**A:** Sofía Vannelli (DCTC#MTR), Bárbara Lorena Toniolli (DCDYH#MTR), Ana Carolina Eggink (DPYC#MTR), Roberto Luis Meli (DNPYYP#MTR), María Elena Tassistro (DNCPYVN#MTR), Leonardo Esteban Cabrera Dominguez (SSPVNYMM#MTR),

**Con Copia A:** Carlos Alfredo Villarreal (DIOP#PNA), Judit Marisa Díaz Bazán (SSCRYF#MS), Alfredo Jesús Zappa (PZRP#PNA), Claudia Viviana Madies (DNHFYSF#MS), Italo D'Amico (DPSN#PNA), Miguel Angel Reyes (DIOP#PNA), Alberto Ricardo Cairone (DPSN#PNA), Dario Marcial Villarreal (SNIC#PNA),

---

#### De mi mayor consideración:

En virtud de las notas NO-2020-41661448-APN-SSPVNYMM#MTR y NO-2020-41901306-APN-SSCRYF#MS, y por la cual la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras mediante Nota NO-2020-43347687-APN-DNHFYSF#MS con apoyo de la Dirección Nacional de Epidemiología y de la Dirección de Fronteras y Terminales de Transporte, se acompaña embebida la propuesta de respuesta a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte con relación al protocolo para la actividad de practica requerido en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, y en virtud de las funciones de la misma como Comité de Crisis para el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre.

Ello, considerando que el practica se encuentra normado por la Ley N° 20.094, y el REGINAVE, correspondiendo a la Autoridad Marítima su control, y por otra parte, en lo que refiere a las medidas sanitarias a la Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras.

A tales fines se analiza lo informado por la Dirección antes mencionada sobre el protocolo denominado

“UNIFICADO”, acompañado por la Subsecretaria Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante del Ministerio de Transporte, que solicita la intervención de este Ministerio de Salud, referente al Protocolo de autorregulación de SERVICIO DE PRACTICAJE y CONEXOS, para la gestión del COVID-19 producido por el virus SARS-CoV-2, que efectúa algunas sugerencias de cambios, en razón a los antecedentes y normativa aplicables .

Se resalta que la propuesta unificada del Comité de Crisis para el Transporte Fluvial, Marítimo y Lacustre del Ministerio de Transporte, se ha realizado en base a las proposiciones de la Cámara de Practicaje y Pilotaje de la República Argentina (con la intervención de un asesor médico a partir de las últimas directrices establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación Argentina, del Paraguay, del Uruguay, de la Organización Mundial de la Salud y de las recomendaciones de los Centros de Control de Enfermedades de los Estados Unidos), así como del Centro de Empresas de Practicaje del Río Paraná y Prácticos externos.

También se considera que a los efectos de la revisión de la propuesta efectuada desde la Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, se han tenido en cuenta antecedentes como: el Protocolo aprobado por ACTA-2020-18334265-APNSECGT#MTR de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en consenso con el MINISTERIO DE SALUD, el procedimiento comunicado por NO-2020-18729360-APNSSCRYF#MS del MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE SEGURIDAD, la RESOLUCIÓN N° 78/20 del MINISTERIO DE TRANSPORTE , el Informe IF-2020-20832505-APN-SECGT#MTR conjunto entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE con el MINISTERIO DE SALUD, la NO-2020-23964147-APNSSPVNYMM#MTR del MINISTERIO DE TRANSPORTE , la Nota NO-2020-33620898-APN-DPNYP#MTR, así como las Recomendaciones y Definiciones de la Dirección Nacional de Epidemiología, todos ellos, documentos en los cuales se refuerzan medidas con el fin de garantizar el desarrollo de la actividad de practicaje en la navegación segura en aguas de jurisdicción nacional, y cumplir con las exigencias previstas por la autoridad sanitaria nacional ya referida.

Por lo expuesto se presta la conformidad de esta instancia para la instrumentación del protocolo de la actividad de practicaje requerido en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19, en la versión embebida que incluye las modificaciones sugeridas por Dirección Nacional de Habilitación, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, con apoyo de la Dirección de Sanidad de Fronteras y Terminales de Transporte y la Dirección Nacional de Epidemiología, al texto unificado del protocolo de la actividad de practicaje requerido POR VUESTRO Comité de Crisis, en el marco de la crisis sanitaria del Covid-19 y a la Declaración Jurada del Capitán de la Embarcación que se propone establecer, en cuanto al cumplimiento del uso del equipo de protección personal (EPP) por parte de cada Práctico en los buques internacionales, así como el registro de la temperatura corporal al ingresar como egresar de la misma, proponiendo que ambos documentos sean instrumentados por medio de acta conjunta a suscribirse entre las Secretarías competentes del MINISTERIO DE SALUD , del MINISTERIO DE TRANSPORTE y del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Sin otro particular saluda atte.

